SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0030092

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 24 de octubre de 2014, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)**;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable **SC.INMV.DNAR.14.907** de 7 de noviembre de 2014, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0914** de 12 de noviembre de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0914** de 12 de noviembre de 2014 emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; **b)** Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, **c)** Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sentará razón de lo actuado;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil a 14 NOV 2014

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CERS/AMR
Exp. 4312
Trámite # 55649 (2014)

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotoscopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotoscopia igual.-
Guayaquil, 17 NOV 2014

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR